

**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP: EXP-UNC: 0061400/2014

VISTO:

La Propuesta de Organigrama y Reglamento de funcionamiento de la Carrera de Tecnicatura Universitaria en Jardinería y Floricultura aprobado por RHCD 136/12; y la necesidad de adecuarlo para un mejor funcionamiento

CONSIDERANDO:

Que se tiene en cuenta la Propuesta de Organigrama y Reglamento de Funcionamiento.

Que es necesario implementar el tercer año de la Tecnicatura.

El aumento del número de estudiantes interesados en cursar dicha Carrera

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar la Propuesta de modificación del *Organigrama y Reglamento de Funcionamiento de la Tecnicatura Universitaria en Jardinería y Floricultura* (Aprobada por Res. Ministerio de Educación de la Nación N° 1982/10) según consta en el anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Derogar la Res HCD 136/12.

ARTICULO 3°: Por Mesa de Entradas, notifíquese a la Secretaria de Asuntos Académicos y por su intermedio a los Directores Departamentales y a los interesados. Cumplido Notifíquese a la Secretaria General de Planificación Y Planeamiento. Dése amplia difusión. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION N°: 864
E.D./



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

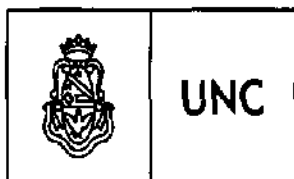


Anexo I
(Resolución Honorable Consejo Directivo N° 864/14)

**TECNICATURA UNIVERSITARIA EN
JARDINERÍA Y FLORICULTURA**

Aprobada por Res. Ministerio de Educación de la Nación N° 1982/2010

**Propuesta de Organigrama y
Reglamento de Funcionamiento**

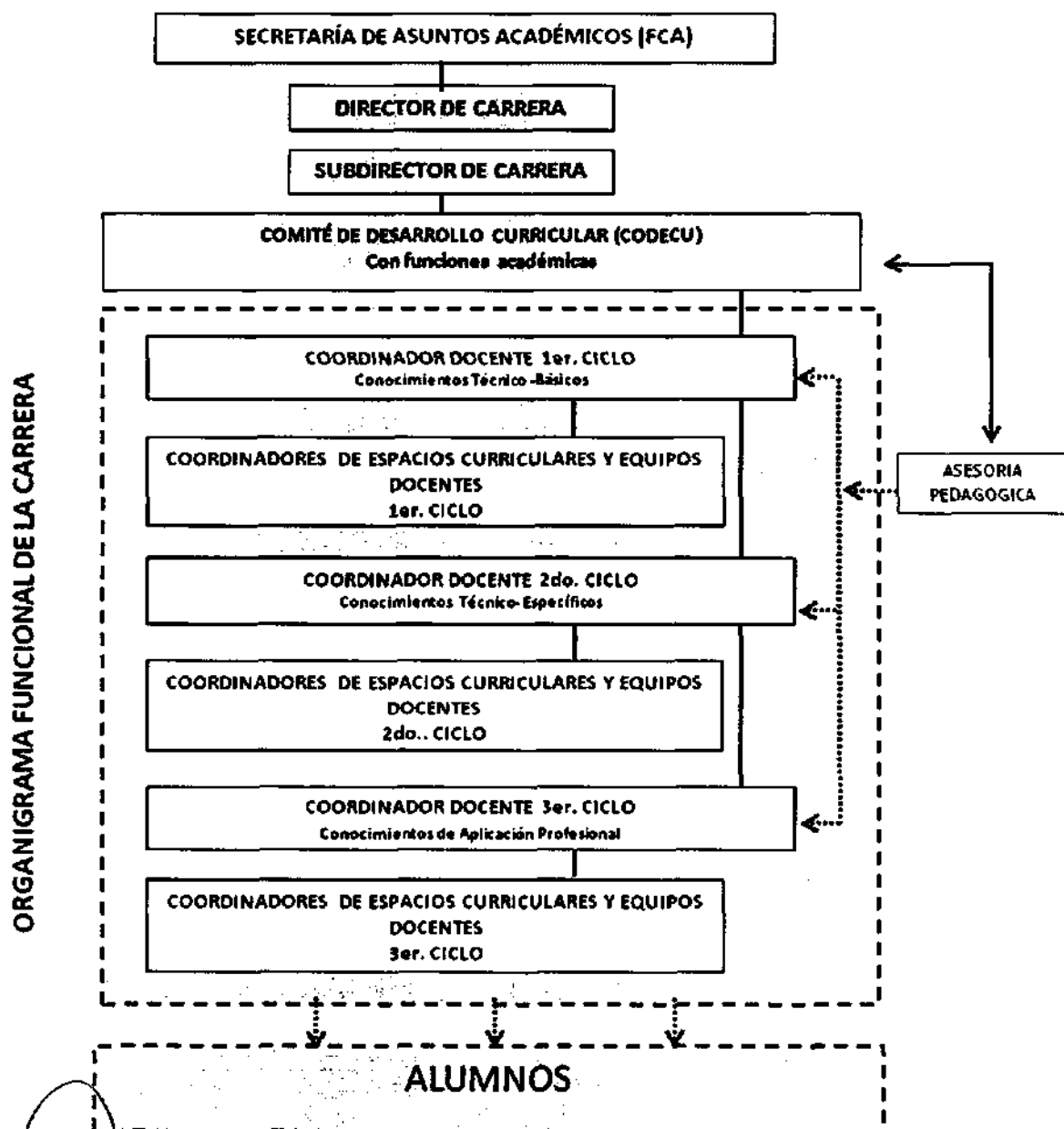


FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



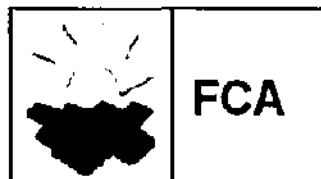
ORGANIGRAMA





**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN JARDINERÍA Y FLORICULTURA
FCA-UNC**

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Del Director de Carrera

Artículo 1: El Director de la carrera Tecnicatura Universitaria en Jardinería y Floricultura será un Profesional de las Ciencias Agropecuarias o de carrera afin, con probada formación académica y científico-técnica en el área de la jardinería y la floricultura. Deberá ser profesor de la FCA y desempeñarse con dedicación exclusiva y sólo en casos excepcionales podrá poseer dedicación semi-exclusiva.

Artículo 2: El Director de la Carrera durará el período decanal en sus funciones y será designado por el HCD a propuesta del Sr. Decano, pudiendo ser redesignado.

Artículo 3: En caso de ausencia del director, ya sea por causas fortuitas, o enfermedad no mayor a 30 días será reemplazado por el Subdirector de la Carrera. En caso de afección la Secretaría de Asuntos Académicos elevará al HCD la propuesta para designar al nuevo Director de Carrera de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

Artículo 4: El Director de Carrera podrá ser removido de sus funciones por el Honorable Consejo Directivo. Siendo causales de remoción del cargo el incumplimiento de sus obligaciones o falta personal grave. La remoción se adoptará sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

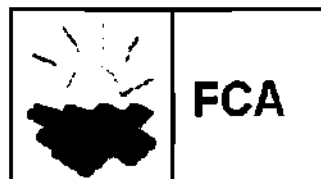
Artículo 5: Son funciones, atribuciones y responsabilidades del Director de Carrera:

- a- El cumplimiento de las decisiones emanadas de las autoridades de la Facultad
- b- La convocatoria de las sesiones del Comité de Desarrollo Curricular (CODECU).
- c- La elevación de las decisiones del CODECU para su tratamiento por las vías jerárquicas que correspondan.
- d- La propuesta al HCD, por las vías jerárquicas que correspondan, contrataciones, permisos, distinciones, sanciones al personal docente que cumple funciones en la Carrera.
- e- La elevación, en los tiempos fijados por las autoridades de las necesidades de recursos que resulten prioritarias para el funcionamiento de la Carrera.
- f- El análisis de los resultados que surjan del Programa de Evaluación de Desempeño de la Tarea Docente de la Carrera.
- g- La propuesta al HCD, por las vías jerárquicas correspondientes de los programas de formación de recursos humanos, con el acuerdo del Comité de Desarrollo Curricular.
- h- La elevación a la Secretaría de Asuntos Académicos de los informes anuales de evaluación y seguimiento de la Carrera realizados por el Comité de Desarrollo Curricular.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: feaunc@agro.unc.edu.ar



Del Subdirector de Carrera

Artículo 6: El Subdirector de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Jardinería y Floricultura será un Profesional de las Ciencias Agropecuarias o de carrera afín, con probada formación académica y científico-técnica en el área de la jardinería y la floricultura. Deberá ser profesor de la FCA y desempeñarse con dedicación exclusiva y sólo en casos excepcionales podrá poseer dedicación semi-exclusiva.

Artículo 7: El Subdirector de la Carrera durará el período decanal en sus funciones y será designado por el HCD a propuesta del Sr. Decano, pudiendo ser redesignado.

Artículo 8: Reemplazará al Director de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 3º

Artículo 9: El Subdirector de Carrera podrá ser removido de sus funciones por el Honorable Consejo Directivo. Siendo causales de remoción del cargo el incumplimiento de sus obligaciones o falta personal grave. La remoción se adoptará sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 10: Son funciones, atribuciones y responsabilidades del Subdirector de la Carrera:

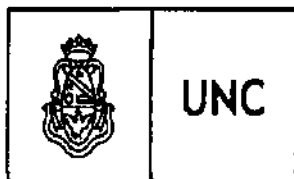
- a- La colaboración con el director en el cumplimiento de las decisiones emanadas de las autoridades de la Facultad
- b- La coordinación de las sesiones del Comité de Desarrollo Curricular (CODECU).
- c- El reemplazo del Director en sus funciones, en caso que fuera necesario.
- d- La colaboración con el Director de las evaluaciones de las necesidades y gestión de recursos que resulten prioritarias para el funcionamiento de la Carrera.
- e- La colaboración con el Director en el análisis de los resultados, elaboración de informes anuales de evaluación y seguimiento de la Carrera realizados por el CODECU.
- f- La colaboración con el Director en la propuesta e implementación de programas de formación de recursos humanos.
- g- Gestionar espacios y horarios de cursado, prácticas, viajes, convenios, etc.
- h- Toda función que le sea delegada por el Director de la Carrera.

Del Comité de Desarrollo Curricular (CODECU)

Artículo 11: El CODECU es el órgano responsable de:

- a) Definir los criterios pedagógicos, técnicos y metodológicos necesarios para la implementación de la Carrera
- b) Propiciar el desarrollo del Currículo en sus diferentes fases: investigación, programación, instrumentación y ejecución.
- c) Realizar la evaluación y el seguimiento permanente de la implementación de la Carrera.
- d) Elevar al HCD, a través de Secretaría de Asuntos Académicos, las planificaciones de los espacios curriculares para su consideración y aprobación.

Artículo 12: El CODECU estará constituido por nueve (9) miembros, a saber: el Director, quien presidirá las reuniones y el Subdirector de la Carrera quien coordinará



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



las sesiones, el Coordinador Docente del Ciclo de Conocimientos Técnicos Básicos, el Coordinador Docente del Ciclo de Conocimientos Técnicos Específicos, el Coordinador Docente del Ciclo de Conocimientos de Aplicación Profesional, un representante de la Asesoría Pedagógica, un representante No Docente del Área de Enseñanza y dos estudiantes regulares de la Carrera (deberán tener aprobado al menos el primer año de la Carrera), un representante de la Asesoría Pedagógica, un representante No Docente y dos Estudiantes que serán designados por el HCD a propuesta de SAA. El Director y Subdirector durarán tres años en sus funciones, los Coordinadores de Ciclo, el representante de Asesoría Pedagógica, el representante No Docente del Área de Enseñanza y los dos estudiantes serán designados anualmente.

Artículo 13: El CODECU sesionará con la mitad más uno de sus miembros y tendrá por funciones:

- a- Fijación de las prioridades para la implementación de la carrera.
- b- Desarrollo de la documentación y herramientas pedagógicas necesarias para el funcionamiento de la carrera.
- c- Consenso y desarrollo de los programas de capacitación de los docentes a cargo de los espacios curriculares así como la integración y articulación de los contenidos por ciclos.
- d- Seguimiento del desarrollo académico de la implementación de la carrera a fin de determinar la necesidad de proponer cambios metodológicos, pedagógicos y/o técnicos informando a los Coordinadores de los Espacios Curriculares para su concreción.
- e- Apoyo a la designación de los Docentes Tutores del Trabajo Final de los alumnos y asesorar sobre las propuestas temáticas a desarrollar.
- f- Registro en un Libro de Actas de sus deliberaciones y/o decisiones.
- g- Solicitud al Director de la Carrera de convocatoria a sesión cuando al menos un tercio de los integrantes del Comité lo considere necesario.

De los Coordinadores Docentes de Ciclos

Artículo 14: Los Coordinadores Docentes de Ciclos surgirán de los equipos docentes del ciclo correspondiente. El Director de la Carrera elevará la propuesta al Sr. Decano, en acuerdo con la Secretaría de Asuntos Académicos, para las designaciones correspondientes. Durarán 2 (dos) años en sus funciones pudiendo ser redesignados.

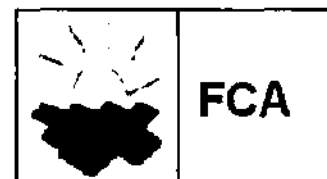
Artículo 15: Son funciones de los Coordinadores Docentes de Ciclos

- a- La participación como miembro del CODECU
- b- La coordinación de las acciones pedagógico-didácticas y organizativas del ciclo que les corresponda, convocando a las reuniones de trabajo que estime necesarias.
- c- La comunicación a los Coordinadores de los Espacios Curriculares las decisiones emanadas del CODECU.
- d- La realización de propuestas al CODECU de los ajustes metodológicos de las prácticas en el proceso de enseñanza-aprendizaje según las sugerencias emanadas de los Coordinadores de los Espacios Curriculares del ciclo que coordina.
- e- La coordinación operativa del Ciclo que le corresponda, previendo:
 - 1. Interacción con los Coordinadores Docentes de los Espacios Curriculares a fin de garantizar un eficiente uso de espacios, tiempos y recursos didácticos para la práctica propuesta.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



2. Gestión a través de las vías jerárquicas que correspondan de los requerimientos necesarios para la adecuada implementación de los Ciclos de la Carrera
 3. Coordinación con el Subdirector de la Carrera de las actividades inherentes a los diferentes convenios que pudieran acordarse
- f- El Coordinador Docente del Ciclo de Conocimientos de Aplicación Profesional de la Carrera coordinará los Seminarios optativos de dicho ciclo.

De los Coordinadores Docentes de Espacios Curriculares

Artículo 16: Los espacios curriculares contarán con Coordinadores Docentes según los siguientes criterios: uno (1) por Espacio Curricular independiente; uno (1) por Módulo y dos (2) Coordinadores Docentes por Practicando, de los cuales uno coordinará el área de Jardinería y otro el área de Floricultura.

Artículo 17: La Coordinación Docente de los Espacios curriculares será ejercida por un miembro del propio equipo docente, el cual será designado por el Sr. Decano a propuesta de la Dirección y Subdirección de la Carrera a través de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Artículo 18: Son funciones de los Coordinadores Docentes de Espacios Curriculares:

- a- Definición los contenidos del espacio curricular que coordine, los métodos y técnicas pedagógicas a aplicar en el dictado de los mismos, los respectivos métodos y técnicas de evaluación y elevar al CODECU la planificación del espacio curricular a través del Coordinador de Ciclo correspondiente.
- b- Coordinación con su equipo la producción de las guías de estudio, los cronogramas de trabajos prácticos, el material bibliográfico necesario y todo elemento que se requiera para llevar adelante el dictado de los espacios curriculares.
- c- Selección de los docentes para la conformar el equipo de dictado del espacio curricular que coordina. En caso de no poder constituir o completar el equipo, la Secretaría de Asuntos Académicos propondrá docentes y elevará al HCD las adhesiones para su aprobación.

De los Coordinadores Docentes de Espacios Curriculares

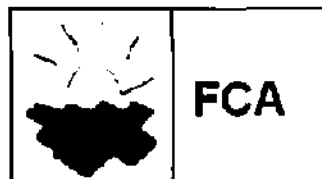
Artículo 19: Los equipos docentes de los espacios curriculares se constituirán con personal docente de la FCA, con asignación de funciones en la Tecnicatura.

Artículo 20: Serán unidades operativas directamente involucradas las siguientes:



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



PRIMER AÑO: CICLO DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS BÁSICOS

Modalidad	Espacio Curricular	Unidades Operativas
Espacio curricular Independiente	Curso de Nivelación y ambientación	Coordinadores de Espacios Curriculares del Primer Ciclo y Asesoría Pedagógica
Módulo A. Ambiente y Jardinería	Estructura Base del Sistema Ambiente y Jardinería Taller de Prácticas Básicas de Jardinería	Ecología Agrícola Espacios Verdes Prácticas Agrícolas Manejo Integrado de Plagas - Climatología
Módulo B. Vegetación	Botánica paisajística I Botánica paisajística II Taller de Reproducción a Campo	Botánica Agrícola I Botánica Agrícola II Floricultura-Prácticas Agrícolas- Fitopatología-Terapéutica vegetal - Zoología Agrícola-Mejoramiento Genético Vegetal Fisiología Vegetal- Cultivos Intensivos
Módulo C. Suelos	Topografía y Manejo de Suelos Suelos y Sustratos Taller de Representación Gráfica	Topografía-manejo de Suelos- Edafología-Espacios Verdes
Módulo D. Proyecto I	Proyecto de Parques I Taller de Proyecto	Espacios Verdes
Practicinato	Practicinato 1	Espacios Verdes-Floricultura - Prácticas Agrícolas

SEGUNDO AÑO: CICLO DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

Modalidad	Espacio Curricular	Unidades Operativas
Módulo E. Reproducción I	Botánica Paisajística III Conocimiento Científico Aplicado a Técnicas de Propagación Taller de Reproducción a Campo y Bajo Cobertura	Botánica Agrícola I Botánica Agrícola II Floricultura-Mejoramiento Genético Vegetal-Fruticultura-Horticultura- Prácticas Agrícolas-Fitopatología- Terapéutica vegetal Zoología Agrícola - Genética - Fisiología vegetal - Cultivos Intensivos - Manejo Integrado de Plagas
Espacios curriculares independientes	Césped I Riegos y Drenaje Infraestructura de Servicios y Equipamiento	Espacios Verdes-Forrajes y Manejo de Pasturas.
Módulo F. Manejo I	Idiomas Planificación de manejo Técnico I Taller de Técnicas de Manejo I	Topografía-manejo de Suelos- Edafología-Espacios Verdes
Módulo G. Proyecto II	Construcción de Jardines I Taller de Proyecto de Parques II	Espacios Verdes
Practicinato	Practicinato 2	Espacios Verdes-Floricultura



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



TERCER AÑO: CICLO DE CONOCIMIENTOS TECNICOS ESPECIFICOS

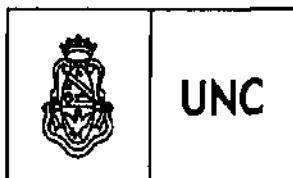
Modalidad	Espacio Curricular	Unidades Operativas
Módulo H. Jardinería Especializada	Construcción de Jardines II	Botánica Agrícola I
	Jardines Temáticos	Botánica Agrícola II
	Taller de Prácticas Especializadas de Jardinería	Floricultura-Mejoramiento Genético
		Vegetal-Fruticultura-Horticultura-Prácticas Agrícolas-Fitopatología-Terapéutica vegetal-Zoología Agrícola
Módulo I. Reproducción II	Césped II	Espacios Verdes-Forrajes y Manejo de Pasturas
	Tecnología de Cultivos Florícolas	Floricultura-Mejoramiento Genético
		Vegetal-Silvicultura-Fruticultura-Prácticas Agrícolas-Terapéutica Vegetal-Fitopatología-Zoología Agrícola- Manejo Integrado de Plagas
Módulo J. Manejo II	Planificación de Manejo Técnico II	Espacios Verdes-Maquinaria Agrícola-Hidrología Agrícola
	Taller de Técnicas de Manejo II	
Trabajo Final	Taller de Trabajo Final	Espacios Verdes-Floricultura
	Lapso Técnico de Proyecto	
Espacios curriculares Independientes	Empresa de Jardinería	Agronegocios
	Idiomas	Inglés
Seminarios Optativos	2 seminarios obligatorios	Según las temáticas que se propongan

Artículo 21: Las Unidades Operativas no mencionadas en el Art 19, quedarán involucradas indirectamente.

Artículo 22: El mecanismo de selección de los docentes de la FCA será de acuerdo a su formación académica y disponibilidad horaria. Los candidatos para el dictado de clases en los distintos espacios curriculares de la Carrera deberán elevar un formulario de adhesión (Anexo IV. Res HCD 246/2011) con la conformidad del Coordinador de la Unidad Operativa donde reviste funciones así como de la Dirección del Departamento correspondiente. Deberá además participar en las actividades de formación de recursos humanos que se propongan a través del programa de Planificación y Desarrollo Metodológico de los Contenidos Curriculares de la Tecnicatura en Jardinería y Floricultura, creado a tal fin.

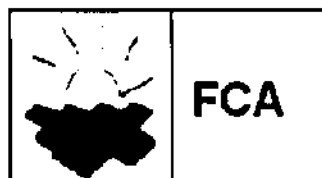
Artículo 23: Cuando se produjeron vacantes mayores a treinta (30) días (enfermedad de largo tratamiento, licencias prolongadas, renunciaciones, etc.) en las funciones docentes asignadas en los diferentes espacios curriculares de la Carrera, éstas serán cubiertas por docentes de las Unidades Operativas involucradas a propuesta del Coordinador de la misma.

Artículo 24: Como excepción a la condición establecida en el artículo anterior, cuando la vacante la produjeran docentes que desarrollen funciones en Unidades Operativas indirectamente involucradas, el Coordinador del espacio curricular de la Carrera en el que se produjo la vacante propondrá un reemplazante perteneciente al mismo equipo y en caso de no disponer, Secretaría de Asuntos Académicos realizará la convocatoria pertinente.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Artículo 25: la asignación de funciones de los docentes en los distintos espacios curriculares será realizada por el HCD siguiendo las vías jerárquicas correspondientes en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 26: Son funciones de los docentes de cada espacio curricular:

- a- La intervención en la planificación y desarrollo de las actividades pedagógico-didácticas de su espacio curricular.
- b- La participación de las instancias de capacitación y/o actualización técnico-pedagógicas que se propongan para el equipo docente.
- c- La asistencia a los encuentros de integración y articulación de contenidos y metodologías que regularmente se desarrollen.
- d- La colaboración con el Coordinador en todas las actividades relacionadas al quehacer docente.

De la Asesoría Pedagógica

Artículo 27: Son funciones de la Asesoría Pedagógica en la Carrera:

- a- La planificación, la coordinación y las capacitaciones pedagógico-didácticas propuestas en el Programa de Planificación y desarrollo Metodológico.
- b- La integración el CODECU.
- c- La integración del equipo docente del Curso de Nivelación y ambientación, colaborando en todo lo atinente a su organización y desarrollo.
- d- El asesoramiento de manera continua en aspectos pedagógico-didácticos y organizar talleres, seminarios o cursos según requerimientos de los equipos de trabajo.

Cláusulas transitorias

De los Docentes Capacitadores Técnicos

Artículo 28: Los docentes capacitadores técnicos serán docentes de la FCA que por su reconocida trayectoria estén en condiciones de capacitar en temáticas específicas a los docentes responsables del dictado de los diversos espacios curriculares, oficiando en la primera cohorte como asistentes tutores de los mismos.

Artículo 29: Los Docentes Capacitadores Técnicos desarrollarán sus actividades enmarcadas en el Programa de Planificación y Desarrollo Metodológico de los Contenidos Curriculares de la Tecnicatura en Jardinería y Floricultura. (Anexo III. Res HCD 246/2011) y serán designados por el HCD, a propuesta de la Dirección de la Carrera, por el tiempo que requiera su tarea con carga anexa a sus funciones. Asimismo se podrá contar con Docentes Libres que dictarán y/o capacitarán a los docentes y a los alumnos de la tecnicatura en temas puntuales autorizados por el HCD en las condiciones y por el lapso que reglamente el HCD (Art. 77 de los Estatutos Universitarios).

Disposición General

Artículo 30: Toda cuestión no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el HCD de acuerdo a la normativa vigente.